

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2022-00734-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ESMERALDA PATRICIA RODRIGUEZ LINARES

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita al despacho: (i) que decrete el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo con placa EDW708, (ii) oficiar al parqueadero SIA servicios integrados automotriz, para que se disponga a permitir retirar el vehículo al acreedor garantizado.

Conforme con lo anterior el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **ESMERALDA PATRICIA RODRIGUEZ LINARES.**, por el cumplimiento del objeto de la diligencia.

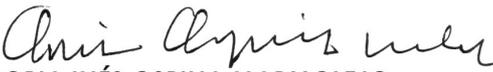
SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprehensión del vehículo de placa EDW 708 decretada en el presente proceso. Comuníquese a la POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES y remítase el oficio por el Juzgado con copia a la apoderada de la parte demandante, de conformidad con el artículo artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: OFICIAR al **PARQUEADERO SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.**, indicándole que debe hacer entrega del vehículo de placa EDW708 al acreedor garantizado, **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o quien dicha entidad autorice.

CUARTO: Efectuado lo anterior, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE

bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.151 Hoy dieciocho (18) de noviembre de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz